



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO GASPAR AHUMADA III, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR (código de proyecto 161718).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0021

VALDIVIA, 24 ENE 2025

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 2017, de fecha 18 de octubre de 2024, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita nuevo plazo para 02 certificados de subsidios habitacionales de comité: "Gaspar Ahumada III", código 161718, de la comuna de Valdivia.
- j) Resolución exenta N° 809, de fecha 11 de mayo de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo correspondiente Ha llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- k) Resolución exenta N° 240, de fecha 26 de febrero de 2021, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación, del Llamado Nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y modifica Resolución ex. N° 1566 (V. y U.) de 2020.
- l) Resolución exenta N° 68, de fecha 30 de enero de 2023, de Seremi Minvu Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 180 días corridos a 35 certificados de subsidio de beneficiarios del grupo organizado Comité PPPF Gaspar Ahumada III, comuna de Valdivia, en el contexto del Programa de Protección del Título II, del Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar (Código de Proyecto N° 161718).
- m) Informe Técnico de Nuevo Plazo de vigencia de Subsidio D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, Título II, Comité de Mejoramiento Gaspar Ahumada III, de fecha 24 de enero de 2025, de don Rodrigo Sandoval Velasquez, Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.
- n) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución N° 593, (V. y U.), de 2016.
- o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

p) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional, por 90 días corridos, a la vigencia de 02 certificados de subsidios de beneficiarios perteneciente al Grupo Organizado "Comité de Mejoramiento Gaspar Ahumada III", de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 161718, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos y de los dispuesto en la letra d) numeral 1 del acto administrativo individualizado en la letra n) de los vistos.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Mireya Moll Agüero	7.557.520-3	NM2 N° DA7-2020-324052
2	María Ximena Vivanco Jerez	8.201.522-1	NM2 N° DA7-2020-324056

La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de este oficio, a propósito del estado de proyecto y porcentaje de avance de obras, señala lo siguiente: "La obra se encuentra en un 100% y el plazo adicional solicitado dado a que quedan 2 viviendas pendientes por cobrar y que cuentan con autorización desde la SEREMI de Salud, para realizar el retiro de asbesto cemento, a través de N° Resolución: 2314568143 de fecha 21/02/2024. Este comité fue seleccionado con resolución exenta N°240 de fecha 06-02-2021, teniendo su certificado de subsidio una vigencia desde el 03-05-2021 al 03-05-2022. Se solicitó nuevo plazo una vez que la vigencia de los subsidios estuvo vencida; este nuevo plazo fue otorgado con resolución exenta N°68 de fecha 30-01-2023 por parte de Seremi de Vivienda Los Ríos, quedando vigentes hasta el 29-07-2023. Actualmente, están sin vigencia a esta nueva solicitud, por lo que se requiere de un nuevo plazo para el cobro de estos 2 subsidios habitacionales."

2º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionario del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Rodrigo Sandoval Velasquez, el cual a través de informe citado en la letra m) de los vistos indicó, en lo que interesa, lo siguiente:

"Que, de la revisión de la solicitud y los antecedentes que son parte del caso se analiza lo siguiente:

1. Solicitud y estado del proyecto

Por medio de oficio N°2017, de fecha 18.10.2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Los Ríos (en adelante SERVIU Los Ríos), se solicita a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos (en adelante SEREMI) el conceder un nuevo plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidio del comité Gaspar Ahumada III, correspondientes a 2 mejoramientos regulados por el Programa de Protección al Patrimonio Familiar Título II, Regular. Que el oficio señalado informa para fines de análisis de la solicitud y estado del proyecto lo siguiente:

8.- Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras:

La obra se encuentra en un 100% y el plazo adicional solicitado dado a que quedan 2 viviendas pendientes por cobrar y que cuentan con autorización desde la SEREMI de Salud, para realizar el retiro de asbesto cemento, a través de N° Resolución: 2314568143 de fecha 21/02/2024.

Este comité fue seleccionado con resolución exenta N°240 de fecha 06-02-2021, teniendo su certificado de subsidio una vigencia desde el 03-05-2021 al 03-05-2022.

Se solicitó nuevo plazo una vez que la vigencia de los subsidios estuvo vencida; este nuevo plazo fue otorgado con resolución exenta N°68 de fecha 30-01-2023 por parte de Seremi de Vivienda Los Ríos, quedando vigentes hasta el 29-07-2023.

Actualmente, están sin vigencia a esta nueva solicitud, por lo que se requiere de un nuevo plazo para el cobro de estos 2 subsidios habitacionales.

Que respecto del plazo solicitado informa en su punto 10.- Nuevo plazo solicitado: 90 días.

Por su parte, visto INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE NUEVO PLAZO DS 255 que acompaña la solicitud, se informa, entre otros, respecto de las gestiones del manejo de asbesto y gestiones con la SEREMI de Salud que El procedimiento descrito, era desconocido por todas las partes.

2. Regulaciones Operatorias disponibles

Que, para fines de análisis del caso, los subsidios están afectos a las siguientes actuaciones:

- a) Resolución Exenta N°671, (V. y U.), de fecha 09 de abril de 2020, la que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, donde en su resuelvo quinto establece que los SERVIU deben evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión o extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales.
- b) Resolución Exenta N°1387, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2020, la que define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe, la que en su resuelvo primero, letra k), establece que para las selecciones reguladas por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, no se requerirá la emisión de certificados de subsidio...
- c) Resolución Exenta N°492, (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2021, la que define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe, la que en su resuelvo primero, letra q), establece que para las selecciones reguladas por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, no se requerirá la emisión de certificados de subsidio...
- d) Oficio N°143, de fecha 01.04.2022, de subsecretaria de vivienda, el que establece, entre otros, el cálculo del plazo de vigencia de subsidios D.S.255 donde no se emitió certificado de subsidio.

3. Análisis de la vigencia del subsidio

El Llamado regulado por la Resolución Exenta N°809 de fecha 11.05.2020., y sus modificaciones, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, en su resuelvo 18, hace la indicación que el presente llamado no se requerirá la emisión de Certificados de Subsidio.

Que, en sentido de lo anterior, aplica lo establecido por medio del oficio N°143, de fecha 01.04.2022, de subsecretaria de vivienda, el que establece, entre otros, para aquellos llamados que establezcan la no emisión de certificados de subsidio, el plazo de inicio de vigencia de los subsidios corresponderá a la fecha de emisión del código del subsidio y marca del postulante en el registro de beneficiarios del Ministerio.

Vista planilla documentada por SERVIU Los Ríos, la que, entre otros, indica la vigencia del subsidio, se establece que esta se extendió desde el 03.05.2021 hasta el 03.05.2022.

Por su parte, por medio de la Resolución Exenta N°68 de fecha 30.01.2023, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos, se otorgaron 180 días de vigencia a 35 certificados de subsidio asignados al comité, entre estos, los 2 que son objeto de la solicitud, donde sus vigencias se extendieron hasta el 29.07.2023 respectivamente.

4. Análisis del inicio de Obras

El artículo 21 letra l) del Reglamento indica que: El contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de las obras de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio, consignada en éste. Si al cabo de dicho plazo no se ha acreditado el inicio de las obras, los subsidios correspondientes caducarán automáticamente,...

Establecido el inicio de vigencia del subsidio con fecha 03.05.2021, y por ende el plazo para el computo del inicio de las obras, vista el acta de entrega de terreno, se observa que la fecha de inicio de obras fue el 10.05.2021, fecha dentro del plazo reglamentario para el inicio de las obras.

5. Del proyecto y el desarrollo de su ejecución

Por medio de oficio N°2017, de fecha 18.10.2024, de SERVIU Los Ríos, se informa en sus adjuntos que para los 53 beneficiarios que conforman el comité, se encuentran ejecutados 41 proyectos en un 100% y 12 beneficiarios con renunciias.

Por su parte, por medio de correo electrónico de fecha 10.01.2025 de doña Claudia Navarro, trabajadora social de SERVIU Los Ríos, se informa vía correo electrónico que las 12 renunciias se encuentran aprobadas por dicho servicio según indica: Finalizando con la revisión de los casos de los comités Gaspar de Ahumada III, IV y V, se concluye que por parte de este Servicio se encuentran todas las renunciias cursadas en sistema.

Visto informe adjunto a la solicitud se tiene a la vista que:

El plazo de resolución exenta N°68 (30-01-2023) que otorgaba vigencia a los subsidios hasta el 29-07-2023, no se cumplió debido a que, las 2 viviendas pendientes de cobro poseen asbesto cemento en sus cubiertas. La empresa constructora, siendo consciente de la alta peligrosidad del material decidió tomar todos los resguardos y tiempo necesario para proteger la salud de los beneficiarios, sus trabajadores y la comunidad que colinda con las viviendas a intervenir con el subsidio de mejoramiento.

Adicionalmente, se requiere una zona de acopio transitoria, la que fue designada en una junta de vecinos cercana al lugar de la intervención y, que contaba con todas las características y normas de seguridad recomendadas por la SEREMI. Sin embargo, los vecinos del sector viendo que se trataba de un material nocivo, ingresaron un reclamo a la SEREMI de salud, mismo que llegó al SERVIU Valdivia. Por tal motivo, estando conscientes de la peligrosidad del material, la empresa debió buscar una nueva zona de acopio transitorio ubicándola, esta vez, en un lugar rural lejos de la comunidad.

El ingreso de la solicitud al servicio que autoriza esto se hizo con fecha 01.11.2023 mediante número de referencia N°2314568143 y ticket N°240114245, donde con fecha 21.02.2024 se hizo emisión de resolución que aprueba protocolo retiro de asbesto por parte de la Seremi de Salud vía Resolución N°2314568143.

De lo anterior se observa que la gestión de obtención del permiso respectivo se tramita fuera de la vigencia inicialmente otorgada a los subsidios comprometiendo la Proqrama de Trabajo establecido por el contratista.

Por otra parte, vista la plataforma del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se tiene a la vista que se informa por la supervisión de SERVIU y Entidad Patrocinante que el proyecto fue objeto de paralización de obras en 3 periodos, de 9, 4 y 11 meses respectivamente, documentándose 4 anexos de contrato, sin observarse visación de SERVIU Los Ríos en estos, en donde estos modifican el plazo de ejecución del contrato de construcción en 600, 800, 1100 y 1335 días corridos respectivamente.

Conclusiones

Del análisis de los antecedentes se informa:

- a) El artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, en su inciso final, señala Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:

Por su parte en el inciso final del artículo citado en párrafo anterior se indica: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio "

Que por medio de la Resolución Exenta N° 6042 del 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en su resuelvo 1 letra d), se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad "Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de las obras y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra i) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente.

Esta facultad aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio,...

- b) Analizada la vigencia del subsidio y las actuaciones que incidieron en este en el punto 3 del presente informe, se establece que los subsidios asociados al COMITE DE MEJORAMIENTO GASPAS DE AHUMADA III tuvieron vigencia hasta el 29.07.2023.
- c) Que, por medio de correo electrónico de fecha 13.01.2025 de doña Tatiana Ulloa Catalan, trabajadora social de SERVIU Los Ríos, se documentó "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR", de fecha 10.01.2025, para, entre otros, el COMITE DE MEJORAMIENTO GASPAS DE AHUMADA III. Que lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, en su inciso final, respecto de contar con disponibilidad presupuestaria.

- d) Visto el estado de ejecución del proyecto analizado en el punto 5 del presente informe, se tiene a la vista que las obras se ejecutaron en un 100%, se encuentran recepcionadas por SERVIU Los Ríos, así como que la totalidad de las gestiones administrativas asociadas a la ejecución y recepción de las obras están realizadas.
- e) Que, de los antecedentes que se informan que dan cuenta del estado del proyecto es procedente de analizar y otorgar un Nuevo Plazo de vigencia para los subsidios del comité COMITE DE MEJORAMIENTO GASPAR DE AHUMADA III según listado siguiente:

<u>Certificado de subsidio</u>	<u>Apellido Paterno</u>	<u>Apellido Materno</u>	<u>Nombre</u>	<u>RUT</u>
<u>NM2 N° DA7-2020-324052</u>	<u>MOLL</u>	<u>AGÜERO</u>	<u>MIREYA</u>	<u>7.557.520-3</u>
<u>NM2 N° DA7-2020-324056</u>	<u>VIVANCO</u>	<u>JEREZ</u>	<u>MARIA XIMENA</u>	<u>8.201.522-1</u>

- f) Respecto del plazo indicado de 90 días para la nueva vigencia de los subsidios en oficio N°2017, de fecha 18.10.2024, de SERVIU Los Ríos, es de recomendarse otorgar 90 días de vigencia a los subsidios, enmarcándose dentro de la vigencia máxima que permite otorgar el artículo 38 del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006."

3º Que, el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

4º Que, las facultades referidas en los considerandos tercero y cuatro precedentes fueron delegadas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, según lo señalado en la letra d) de su resuelto primero de la Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, en los siguientes términos: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: ... d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente. Esta facultad aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio, como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de Mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica o a través de la alternativa del Banco de Materiales en que el certificado es reemplazado por una tarjeta plástica".

5º Que, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se ha verificado que las obras, al día 18 de octubre de 2024, registran un avance total de un 100%.

6º Que, por su parte, la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, cuenta con disponibilidad presupuestaria, según certificado de disponibilidad presupuestaria, Programa Protección al Patrimonio Familiar PPPF, cargo al presupuesto PPPF 2025 de SERVIU Los Ríos, de fecha 10.01.2025.

7º Que, en conclusión, teniendo a la vista lo informado por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, reproducido en el considerando segundo, y lo dispuesto en el inciso final del artículo 38, del Decreto citado en la letra h) de los vistos y el número 1, letra d) de Resolución exenta indicada en letra n) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial puede resolver otorgar un nuevo plazo para vigencia de los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente resolución, correspondiente a 02 beneficiarios del Grupo Organizado "Comité de Mejoramiento Gaspar Ahumada III", de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 161718; los cuales vencían el 29 de julio de 2023.

8º Que, ahora bien, teniendo a la vista que la solicitud del SERVIU Los Ríos, realizada por oficio citado en la letra i) de los vistos, se enmarca en el aumento de la vigencia del subsidio para realizar el pago de las obras que financia los mejoramientos de beneficiarios "Comité de Mejoramiento Gaspar Ahumada III", de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 161718, pues sus obras se encuentran totalmente terminadas (100%).

9º Que, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 02 certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de los beneficiarios del Grupo Organizado "Comité de Mejoramiento Gaspar Ahumada III", de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 161718, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Mireya Moll Agüero	7.557.520-3	NM2 N° DA7-2020-324052
2	María Ximena Vivanco Jerez	8.201.522-1	NM2 N° DA7-2020-324056

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLESE, Y ARCHÍVESE.



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DBT/RSV/MM/14/2020
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Survida Ltda, Paseo Libertad N° 491 oficina 405, Valdivia. /correo electrónico: areasocialvaldivia@survida.cl.
- Sociedad Constructora Innovartec Limitada, Prat 620, oficina 507, Temuco /correo electrónico: gonzalopena@innovartec.cl.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.